

# Normativa de uso piscina Albergue Gerardo Diego

## Uso que se regula.

La piscina del albergue juvenil Gerardo Diego de Solórzano, entendiéndose como tal, la piscina propiamente dicha, los accesos a la piscina, los vestuarios de la piscina, puesto del socorrista, salas de máquinas de la piscina y la zona verde que rodea la piscina.

## Usuarios:

Se establecen dos modalidades de usuarios:

- **Modalidad de usuarios 1:** Los que provienen desde la Dirección General de Juventud.

Tendrán la condición de usuarios aquellos que estén alojados en las instalaciones del albergue juvenil Gerardo Diego y aquellos que puntualmente determine la dirección general de juventud.

- **Modalidad de usuarios 2:** Los que provienen desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Solórzano y del Excelentísimo Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Los vecinos censados en ambos municipios y familiares hasta 2º grado.

Los vecinos titulares de una vivienda en ambos municipios y familiares hasta 2º grado.

## Obligaciones de los usuarios:

Las obligaciones de los usuarios serán las recogidas de forma detallada en el reglamento o normativa de uso de la piscina

## Derechos de los usuarios:

Los derechos de los usuarios serán los recogidos de forma detallada en el reglamento o normativa de uso de la piscina

## Obligaciones asumidas por la dirección General de Juventud.

- Puesta a punto de las instalaciones conforme a normativas vigentes.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Proveer de los productos necesarios para el correcto estado del agua.
- Realizar las inspecciones sanitarias correspondientes conforme a norma.
- Seguimiento del cumplimiento de las normas establecidas.
- Redacción de una normativa para el correcto funcionamiento de las instalaciones en cuestión.
- Hacer cumplir las normas establecidas, valiéndose de todas las formas legales habidas a tal fin.
- Servicio de comida y merienda para el Socorrista o socorristas durante el periodo de apertura de la piscina.
- Facilitar a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Solórzano y del Excelentísimo Ayuntamiento de Hazas de Cesto al usuario de modalidad 2, el carné, la normativa y obligaciones que esta obligado a cumplir, junto a un modelo a firmar donde acepta la normativa y condiciones de uso.
- Hacer constar en lugar visible la normativa de uso de las instalaciones sujetas a este convenio, incluidas las sanciones por su incumplimiento.

### **Accesos a las instalaciones sujetas a este convenio:**

Los usuarios de modalidad 2 podrán utilizar únicamente el nuevo acceso, salvo autorización escrita del encargado del albergue que le autorice el uso de otro acceso.

Los usuarios de modalidad 1 podrán utilizar el resto de accesos, solo podrán utilizar el acceso de los usuarios de modalidad 2, sí cuentan con autorización escrita del encargado del albergue.

### **Horarios:**

Apertura 2018 - 26 de junio.

Cierre 2018 - 15 de septiembre.

De lunes a jueves de 11:00h a 14:00h y de 15:00h a 19:00h

Viernes, sábado y domingo de 11:00h a 19:00h

### **Expedición de carnes y pases de día para los usuarios de modalidad 2.**

Se obtendrán en días laborales en las dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Solórzano y en el Excelentísimo Ayuntamiento de Hazas de Cesto de 9:00 a 14:00 horas

### **Reglamento de uso de la piscina:**

#### **Presentación.**

La correcta utilización de la piscina y la prestación de un servicio público de calidad forman parte de nuestras prioridades.

Cómo regular y gestionar de una manera eficaz, atendiendo las necesidades de abonados y usuarios, salvaguardando la calidad de las instalaciones y de los servicios, es nuestra constante preocupación.

El presente reglamento de servicios pretende dotar al ciudadano de una guía de uso, para un servicio deportivo y de ocio, atendido por profesionales titulados.

En resumen sabiendo todos, la forma correcta de uso de la piscina, de unos servicios pensados en abonados y usuarios, y con excelentes profesionales, disfrutaremos más.

#### **Título Primero**

##### **Artículo 1 Objeto:**

- 1- Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar la piscina.

##### **Artículo 2 modificaciones.**

- 1- Los órganos de gobierno y gestión se reservan el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de la instalación, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.
- 2- Este reglamento, así como las normativas anuales (horarios, tasas, etc.) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de la instalación.

## **Titulo segundo: De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.**

Artículo 3. Se distinguen dos modalidades de usuarios y dos categorías de usuarios

1- Usuarios modalidad 1, los provenientes de la dirección General de Juventud

1-A usuarios abonados, adquieren esta condición todos los usuarios que tengan como mínimo contratado alojamiento en el albergue Gerardo Diego durante la fecha de disfrute y hayan aceptado la normativa presente.

1-B usuarios no abonados, adquieren esta condición todos los usuarios que tengan una acreditación o permiso aportado desde la Dirección General de Juventud o por el Encargado del Albergue Gerardo Diego y hayan aceptado la normativa presente.

2- Usuarios modalidad 2, los provenientes del Ayuntamiento de Solórzano y del Ayuntamiento de Hazas de Cesto

2-A usuarios abonados, adquieren esta condición todos los vecinos de Solórzano y Hazas de Cesto que hayan sacado el pase de temporada y hayan aceptado la normativa presente.

Artículo 4- Condición de Usuario-Abonado Modalidad 1.

1 Puede tener la condición de usuario abonado toda persona que tenga contratado y pagado un servicio en el albergue Gerardo Diego en la fecha que vaya a utilizar la piscina, la propia reserva le sirve como justificante para la entrada, la cual podrá serle requerida en cualquier momento por el personal autorizado.

2 Los titulares de esta condición podrán acceder a la piscina conforme a la normativa vigente.

Artículo 5- Condición de Usuario- no Abonado Modalidad 1.

1 Puede tener la condición de usuario no abonado toda persona que tenga la acreditación correspondiente conforme al artículo 3-1-B, la propia acreditación le sirve como justificante para la entrada, la cual podrá serle requerida en cualquier momento por el personal autorizado.

2 Los titulares de esta condición podrán acceder a la piscina conforme a la normativa vigente.

Artículo 6- Condición de Usuario-Abonado Modalidad 2.

1 Puede tener la condición de usuario abonado toda persona que tenga contratado el pase de temporada que se expide en las oficinas municipales de Solórzano y en las oficinas municipales de Hazas de Cesto, conforme a los requisitos establecidos desde los propios Ayuntamientos.

2 A los titulares de esta condición se les entregará un carné con el que podrán acceder a la piscina conforme a la normativa vigente.

3 el carné es personal e intransferible

Artículo 7- Derechos de los usuarios

Los usuarios gozarán de los siguientes derechos:

1- Acceso y uso de la piscina mediante la presentación del pase correspondiente, dentro de los horarios y en los días que la misma este abierta al público, y siempre y cuando no haya algún acto que condicione la entrada..

- 2- Acceso u uso de los vestuarios de la piscina ordenados por sexos.
- 3- Uso de la campa en la zona perimetral que rodea la piscina.
- 4- Disponer de una zona donde dejar, bicicletas, patines... **en ningún caso vehículos a motor.**

#### Artículo 8- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios de ambas modalidades y categorías están obligados a cumplir el reglamento de servicios y demás normas de aplicación.

Hacer un buen uso y cuidado correcto de las instalaciones y equipamientos conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones.

Aportar la documentación que se le requiera para la obtención de los pases o bonos.

Firmar el conocimiento y aceptación del presente reglamento.

Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como los ocasionados por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia.

Mantener o guardar el debido respeto con el resto de usuarios y cumplir con las más elementales normas de conducta.

**Identificarse**, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, en caso de no disponer de él no podrán acceder, o tendrán que abandonar las instalaciones de forma inmediata.

Es obligación de los usuarios no dejar nada de valor en los vestuarios y responsabilizarse de sus bienes.

#### Artículo 9- Hojas de reclamaciones y objetos perdidos.

Para los usuarios de modalidad 1, tienen a su disposición hojas de reclamaciones en la oficina del encargado del centro, igualmente los de modalidad 2, disponen de ellas en las oficinas de su ayuntamiento.

Cualquier usuario podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado o su DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación.

La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrita preferentemente.

Los objetos perdidos que sean recogidos en las diferentes instalaciones serán depositados en el cuarto de socorrismo durante 15 días transcurridos los cuales estarán un mes más depositados en las estancias que a tal fin tiene el Albergue Gerardo Diego.

#### Artículo 10- Régimen Sancionador.

1-El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento constituye una infracción merecedora de Sanción. Estas las impondrá el responsable del Albergue en la modalidad de usuarios 1, e igualmente en los usuarios de modalidad de 2, previo informe a la persona encargada de este asunto en el ayuntamiento de Solórzano, la cual puede opinar y será escuchada pero sin ser vinculante su decisión.

2-Los responsables de las instalaciones, Encargado Centro, Socorrista...tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de forma inmediata de las instalaciones, a aquellas personas

que no observen la conducta debida, indistintamente de la sanción que a posteriori le sea aplicada.

3-las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones.

- a. Apercibimiento
- b. Privación temporal del derecho al acceso y retirada del pase o carne en ese periodo.
- c. Privación total del derecho al acceso y retirada del pase o carne para toda la temporada y temporadas siguientes en caso de tener un pago pendiente.

De acuerdo al reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora 1398/93 de 4 de agosto.

Se estableces dos tipos de sanciones leves y graves

La acumulación de tres sanciones leves en una temporada se considera como una grave.

La primera sanción leve conlleva un apercibimiento.

La segunda sanción leve retirada temporal del pase por un periodo de 7 días.

La tercera sanción leve conlleva la retirada definitiva del derecho al acceso y sí esta fuese por un mal uso de las instalaciones mientras no abone el coste de daño causado no podrá entrar en futuras temporadas.

Una sanción grave conlleva la retirada definitiva del derecho al acceso y sí esta fuese por un mal uso de las instalaciones mientras no abone el coste de daño causado no podrá entrar en futuras temporadas.

4-Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando la Dirección General de Juventud aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.

5-Las roturas, pérdidas de material, llaves etc. Y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado serán sancionadas además de lo indicado en el punto "3" con una cuantía económica que se establecerá en cada caso circunstancia y que en todo caso no podrá ser inferior al desperfecto causado.

Artículo 11: Prohibiciones expresas.

El intento o el acceso al cuarto de máquinas de la piscina.

El intento o el acceso al puesto del socorrista salvo autorización de este para curas u otros motivos laborales.

El intento o el acceso a otras instalaciones no autorizadas o incluidas en el carné o pase.

El intento o el acceso fuera del horario establecido.

El intento o el acceso a la instalación por otro lugar que no sea el establecido, salvo autorización escrita., por persona autorizada.

El incumplimiento entre otras de las anteriores prohibiciones será sancionado como falta grave.

Fumar

La venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Colocación de publicidad.

El acceso de animales.

Correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua y en general todo lo que pueda molestar el baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua.

La ducha antes del baño es obligatoria.

El uso de gorro de baño es aconsejable

Artículo 12- normas de funcionamiento específicas:

La entrada a la piscina será mediante la presentación del correspondiente pase.

Las personas localizadas en el interior del recinto sin pase acreditativo, deberán pagar el mismo y abandonar la instalación a continuación.

Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso a la piscina, quedando prohibido.

Acceder en bicicleta, triciclo, patines u otros elementos no propios de la actividad.

Acceder al baño con ropa de calle o sin ropa de baño.

Nudismo y Toples

Fumar, permanecer con tabaco encendido o consumir cualquier sustancia ilegal, así como el resto de prohibiciones recogidas en otros artículos de este reglamento.

Artículo 13- Piscina

La utilización de este espacio esta destinado a la actividad física, el esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos

La dirección General de Juventud, no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia, así para acceder a las zonas donde no se haga pie se precisa tener los conocimientos suficientes de natación.

Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte de los usuarios, las posibles enfermedades que pueda padecer y que puedan afectar a la seguridad del mismo o del resto de abonados (cardiacas, epilépticas...)

Quedando prohibido el acceso a toda persona que padezca enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto por medio del agua y o elementos pasivos como corcheras, tablas de natación...

Se programará la ocupación para el mejor uso posible de la misma, y sí en algún momento la demanda de aforo sobrepasa el aforo el socorrista se encargará de gestionar la ocupación de forma correcta

Artículo 14. Vestuarios piscina.

Se establece un vestuario por sexo, los niños hasta 6 años incluidos pueden utilizar el del sexo contrario.

No hay servicio de guardarropía.

Es obligación de los usuarios utilizarlos de forma correcta, a fin de mantener las instalaciones en buen uso e higiénicas.

Se prohíbe su uso para juegos, o como zona de reunión.

Artículo 15. Puesto de Socorrista.

Solo puede acceder a él, el socorrista, el personal de limpieza y el encargado del centro, pudiendo acceder también los usuarios bajo indicación justificada por parte del socorrista.

Artículo 16. Sala máquinas piscina.

Queda expresamente prohibido el acceso a la sala de máquinas de toda persona no autorizada para ello.

Artículo 17. Socorrista y botiquín

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al socorrista por lo cual, se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo, teniendo la potestad de tomar decisiones en el momento de plantearse un problema.

Bajo custodia del Socorrista existe un servicio de botiquín para poder atender en primeros auxilios, o con una primera cura a los usuarios que lo precisen.

Artículo 18 Normativa interna.

El número máximo de personas en la lámina de agua es de una persona por cada 3 metros cuadrados.

**Los niños menores de 13 años no podrán entrar en la instalación ni hacer uso de la piscina si no van acompañados de una persona mayor de edad que se haga responsable del mismo mientras este en la instalación, no pudiendo abandonar la instalación mientras el menor se encuentre en ella.**

Durante la jornada en función de la ocupación el Socorrista realizará cierres de 5 minutos por hora para comprobar el correcto estado de los vestuarios, así como para comprobar que ningún usuario haya tenido alguna incidencia que pueda requerir su ayuda.

En caso de producirse apagón, corte agua o cualquier otra eventualidad y por razones de seguridad se procederá al cierre de la piscina, a la vez que se iniciará la evacuación ordenada de la misma a cargo del personal de la instalación.

En Solórzano a 26 de junio de 2018.

Por la Dirección General de Juventud.

D. Gonzalo Ruiz Sañudo, Director del Albergue Gerardo Diego